CIUDAD:	FUSAGASUGÁ	**FECHA**	20 DE OCTUBRE DE 2026
OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE	RECTORÍA		
OBJETO A CONTRATAR	COMPRA DE INSTRUMENTOS MUSICALES DE VIENTO PARA LA BANDA MARCIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL GUAVIO BAJO DE FUSAGASUGÁ VIGENCIA 2026		

ASPECTOS LEGALES

A continuación, presento los Estudios Previos, requeridos conforme a la selección de la presente contratación se verificará mediante el procedimiento estipulado para contratos inferiores a 20 SMMLV en el Manual de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la IEM mediante acuerdo No.06 del 16 de julio de 2026. Estos procedimientos son establecidos en concordancia con la facultad otorgada por el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015 al Consejo Directivo

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACION

1.1. Los referentes Constitucionales

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. ..." La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 67 "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley".

1.2. Referentes Legales

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.

Que mediante decreto 1075 de 2015 se reglamenta parcialmente los artículos 11, 12, 13 Y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales. En su artículo 2.3.1.6.3.10 en su Parágrafo 2°. Establece que los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso.

En el artículo 11 de la ley 715 de 2001, en donde se puntualiza: "La Instituciones Educativas estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de

la institución.

Que la institución educativa Municipal Guavio Bajo de Fusagasugá adopto su Manual de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la IEM mediante acuerdo No.006 del 16 de julio de 2026. Estos procedimientos son establecidos en concordancia con la facultad otorgada por el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015

1.3. Proyecto Educativo Institucional

OBJETIVO: Mejorar la eficiencia, eficacia y efectividad de los diferentes procesos que se prestan como institución educativa; de igual forma es nuestra responsabilidad bridar las herramientas necesarias para que el personal administrativo, puedan atender los requerimientos de la Comunidad educativa.

META: Mejorar la eficiencia y calidad del servicio prestado a la comunidad educativa.

1.4. Justificación de la Necesidad

La Alcaldía Municipal, mediante Resolución No. 865 del 06 de julio de 2026 "Por medio de la cual se ordena el Giro de Recursos Propios a las Instituciones Educativas Municipales del municipio de Fusagasugá con destino al Acompañamiento y Formación de las bandas marciales "correspondiéndole a nuestra Institución la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.00) MCTE.

De conformidad con lo estipulado en la Ley 115 de 1994 artículo 14 los proyectos pedagógicos transversales son: educación ambiental, educación sexual y derechos humanos (educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo).

Es un compromiso de la Institución Educativa dar continuidad al proceso de formación músico - marcial como estrategia para reforzar el desarrollo integral y el de aprovechamiento del tiempo libre de los niños, niñas y jóvenes de la Institución Educativa Municipal Gavio Bajo, a través del proyecto de tiempo libre puede significar una oportunidad para que los estudiantes puedan desarrollar sus diferentes talentos artísticos.

Este proyecto es muy importante para la comunidad educativa ya que se hace necesario pensar en vías que generen espacios para que los estudiantes puedan acceder a herramientas donde puedan explorar sus capacidades, entablar vínculos sociales, obteniendo así una forma de expresar sus pensamientos, emociones y posiciones frente a las diferentes situaciones sociales que tengan lugar.

La continuidad de la banda músico – marcial en la Institución Educativa abrirá las puertas para desarrollar actividades que permitan la formación del estudiante más allá de un ámbito académico y como resultado mejorar la calidad humana y social; de esta forma se evitará que ellos se la pasen mucho tiempo solos en las casas o en espacios no adecuados para su formación social.

Las actividades que se desarrollen en este proyecto generarán la transformación positiva de los estudiantes, convirtiéndolos en personas honestas, competentes, capaces de valerse por sí mismas y de vivir en una comunidad en forma activa son expectativas de crear un buen proyecto de vida, favoreciendo a la sociedad donde convive. con el fin de cumplir con este objetivo se requiere la compra de instrumentos musicales y de insumos para la conservación de los instrumentos musicales de la banda marcial de la institución que por su uso requieren de mantenimiento para su buen funcionamiento.

La Institución, en el marco de su compromiso con la formación integral de los estudiantes y el

fortalecimiento de los procesos pedagógicos, culturales y artísticos, considera pertinente la adquisición de instrumentos musicales de viento destinados a la conformación y fortalecimiento de la banda institucional.

Esta adquisición permitirá ampliar y consolidar el proceso de formación musical de los estudiantes, generando espacios de aprendizaje práctico que contribuyan al desarrollo de competencias artísticas, disciplina, trabajo en equipo, responsabilidad, expresión cultural y aprovechamiento adecuado del tiempo libre. De igual manera, favorecerá la identificación y potenciación de talentos y habilidades musicales dentro de la comunidad educativa.

Para el desarrollo de este proceso se cuenta con el acompañamiento del docente del área de Educación Artística, quien posee formación y experiencia en la interpretación de instrumentos de viento, lo cual constituye un recurso pedagógico importante para orientar técnicamente a los estudiantes, fortalecer sus capacidades interpretativas y estructurar progresivamente un proceso de formación musical acorde con las necesidades y posibilidades de la Institución.

La adquisición de estos instrumentos no se proyecta únicamente como la compra de bienes para uso ocasional, sino como una inversión orientada a consolidar un proceso permanente de formación artística institucional. Contar con instrumentos propios permitirá garantizar mayor continuidad en las prácticas, facilitar la participación de un mayor número de estudiantes y reducir las limitaciones que actualmente puedan presentarse por la disponibilidad de instrumentos para el desarrollo de las actividades pedagógicas.

Asimismo, el fortalecimiento de la banda institucional permitirá proyectar a la Institución en escenarios culturales y artísticos de carácter local, regional y nacional, particularmente en festivales, encuentros y eventos de bandas musicales que requieren procesos de preparación, formación y acompañamiento sostenidos. La participación en estos espacios contribuirá al reconocimiento de la Institución, al fortalecimiento de su identidad cultural y a la generación de experiencias significativas para los estudiantes.

En este sentido, la adquisición de los instrumentos de viento constituye una herramienta fundamental para dar continuidad y proyección al proceso artístico institucional, permitiendo avanzar gradualmente hacia la consolidación de una banda con mayores capacidades técnicas y musicales, acorde con las metas de formación integral y con las oportunidades de participación cultural que se puedan generar.

Por lo anterior, se considera técnica, pedagógica y culturalmente pertinente la adquisición de los instrumentos de banda, en la medida en que estos contribuirán al fortalecimiento de la educación artística, al desarrollo de competencias de los estudiantes y a la consolidación de un proyecto institucional de formación musical con posibilidades de participación en festivales y encuentros de bandas.

1.5. Conclusión

Por lo anterior es necesario adelantar un proceso de contratación con proponentes que tengan la capacidad de ofrecer los mejores precios, proporcionar los elementos requeridos y que satisfagan las necesidades planteadas.

2.1. TIPO DE CONTRATO	De compra venta
2.2. OBJETO	COMPRA DE INSTRUMENTOS MUSICALES DE VIENTO PARA LA BANDA MARCIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL GUAVIO BAJO DE FUSAGASUGÁ VIGENCIA 2026
2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA	La ejecución del contrato se desarrollará en la Institución Educativa Municipal Guavio Bajo de Fusagasugá
2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de cinco (05) días calendario, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato.
2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($9.935.000.00) MCTE**, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por la Oficina de pagaduría de la institución.
2.6. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO	El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera: Mediante un único pago, previa certificación de recibido a satisfacción del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social y los demás documentos correspondientes. La Institución Educativa, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos serán cancelados al contratista en la oficina de pagaduría de la institución por sistema de pago automático. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformación con la Ley Colombiana.

2.7. SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA	La supervisión estará a cargo del Licenciado CAMILO ERNESTO RAMOS AROCA, docente área de educación Física quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente

2.8. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) – FICHA TÉCNICA).

De conformidad con la necesidad de la Institución Educativa Municipal Guavio Bajo de Fusagasugá, se da a conocer específicamente los requerimientos técnicos mínimos de los elementos que se pretende adquirir, los cuales son requisito obligatorio, por lo cual el proponente que no las ofrezca le será rechazado la oferta:

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANT	IMAGEN
1	TROMBON DE MARCHA LUJOV 090L CON ESTUCHE Y ACCESORIOS	UNIDAD	2	
2	TROMPETA LUJOV KTR001 DORADA CON ESTUCHE Y ACCESORIOS	UNIDAD	3	
3	MELOFONOS LUJOV/JINBAO MARCHA JBFH 750 CON ESTUCHE Y ACCESORIOS	UNIDAD	2	

El contratista asumirá los impuestos, tasas y contribuciones

2.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. El contratista deberá entregar el objeto del contrato de compra en los términos señalados en los estudios previos y en la propuesta presentada, en el sitio indicado por el supervisor. 2. Reemplazar cualquier elemento que no concuerde y cumpla con las descripciones hechas en los estudios previos, sin que ello genere costos adicionales. En un término no mayor a un (02) días hábiles.

3. Garantizar la calidad de los bienes entregados.
4. La garantía de los artículos especificados en el presente documento debe cubrir como mínimo 12 meses a partir de la fecha de entregar.
5. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier situación que pueda alterar el óptimo cumplimiento del contrato
6. Dar estricto cumplimiento a los horarios y fechas establecidas por el supervisor del contrato.
7. Asumir el riesgo de pérdida de los elementos por fuerza mayor o caso fortuito ocurrido hasta la entrega de este en el sitio establecido.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república.
2. Prestar el suministro objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con las metas del Contrato.
5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
11. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar.
12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
13. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social.
14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la institución educativa en el momento en que sea requerido.
15. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.

2.10. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION	1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión.
2.11. LIQUIDACION DEL CONTRATO	Se podrá liquidar de mutuo acuerdo una vez se cumpla con la ejecución del objeto a contratar o dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Teniendo en cuenta que el objeto a contratar, la modalidad de selección es contratación inferior a 20 SMMLV, mediante esta la entidad seleccionara la oferta con el ofrecimiento más favorable. Modalidad que se encuentra regulada por el proceso de contratación hasta 20 SMMLV, de conformidad con lo estipulado en el Manual de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la IEM mediante acuerdo No.006 del 16 de julio de 2026. Estos procedimientos son establecidos en concordancia con la facultad otorgada por el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015 y como lo establece el artículo 17 del decreto 4791 de 2008.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La metodología de análisis que soporta el valor estimado del contrato se realizó con base en:

Cotizacion a tres proveedores

El estudio de mercado y el soporte económico del valor estimado se realizaron con base en la solicitud de tres (3) cotizaciones a proveedores de los equipos electrónicos requeridos, mediante comunicación enviada por correo electrónico. Una vez analizadas las propuestas económicas recibidas y atendiendo a los principios de economía, eficiencia y responsabilidad en la administración de los recursos públicos, se tomó como referencia la cotización que presentó el menor valor, por considerarse la más favorable para los intereses de la Institución Educativa.

De acuerdo con las cotizaciones recibidas, se obtuvieron los siguientes resultados:

Nº	OFERENTE	FECHA DE PRESENTACION DE LA OFERTA	PRECIO TOTAL	OFERTA SELECCIONADA
1	PROMISION	13 DE OCTUBRE DEL 2026	$ 11.390.275,00	NO
2	WILSON RUIZ	16 DE OCTUBRE DEL 2026	$10.511.270,00	NO
3	COMERCIALIZADORA CASA MUSICAL J BLANCO	16 DE OCTUBRE DEL 2026	$9.935.000,00	SI-MENOR VALOR

JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN

Una vez analizadas y comparadas las cotizaciones presentadas por los proveedores consultados, se determinó que la propuesta presentada por COMERCIALIZADORA CASA MUSICAL J BLANCO, por un valor total de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MC/TE($9.935.000,00), corresponde a la oferta económica de menor valor.

La propuesta seleccionada presenta una diferencia económica inferior de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS ($576.270,00) frente a la cotización presentada por WILSON RUIZ, cuyo valor asciende a $10.511.270,00, y de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($1.455.275,00) frente a la cotización presentada por PROMISION, por valor de $11.390.275,00.

La selección de la propuesta se fundamenta en que su valor económico es el más favorable para los intereses de la Institución Educativa y permite atender la necesidad identificada, siempre que se verifique el cumplimiento de las especificaciones técnicas, las cantidades requeridas, las condiciones de entrega y los demás requisitos establecidos para la contratación.

Por lo anterior, el valor de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($9.935.000,00) se considera razonable y acorde con los precios obtenidos en el estudio de mercado realizado para los bienes objeto de la presente contratación

Oferta económica seleccionada

La oferta económica presentada por COMERCIALIZADORA CASA MUSICAL J BLANCO, seleccionada por corresponder a la cotización de menor valor, se encuentra discriminada de la siguiente manera:

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANT		VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR CON IVA	VALOR TOTAL
1	TROMBON DE MARCHA LUJOV 090L CON ESTUCHE Y ACCESORIOS	UNIDAD	2		$ 1.659.664	$ 315.336	$ 1.975.000	$ 3.950.000
2	TROMPETA LUJOV KTR001 DORADA CON ESTUCHE Y ACCESORIOS	UNIDAD	3		$ 651.261	$ 123.739	$ 775.000	$ 2.325.000
3	MELOFONOS LUJOV/JINBAO MARCHA JBFH 750 CON ESTUCHE Y ACCESORIOS	UNIDAD	2		$ 1.537.815	$ 292.185	$ 1.830.000	$ 3.660.000
							TOTAL	$ 9.935.000

El contratista asumirá los impuestos, tasas y contribuciones.
Origen de los recursos:

Código Rubro	Nombre	Valor	Origen del recurso	Recursos de inversión o funcionamiento
2.2.2-3	Adquisición de bienes de arte y cultura	$9.935.000.00	Transferencias Municipales	FUNCIONAMIENTO

Documentos habilitantes del contenido jurídico

- Carta de presentación de la OFERTA ECONÓMICA de acuerdo al formato del ANEXO 1 de la solicitud de documentos para el perfeccionamiento de la propuesta.
- Fotocopia del RUT de la persona jurídica.
- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio donde la actividad económica u objeto social se relacione con el objeto a contratar. Este documento deberá tener fecha de expedición 30 días anteriores a la presentación de la propuesta.
- Fotocopia de la cédula legible para personas naturales.
- Copia de Libreta Militar o Certificado con definición de situación militar para Hombres menores de 50 años (Representante Legal si fuera el caso).
- Certificado de antecedentes disciplinarios para la persona jurídica y su representante legal, con fecha de expedición inferior a 30 días calendario. (Certificado que deberá ser validado o corroborado por la IEM en la página correspondiente).
- Certificado de antecedentes fiscales para la persona jurídica y su representante legal, con fecha de expedición inferior a 30 días calendario. (Certificado que deberá ser validado o corroborado por la IEM en la página correspondiente).
- Consulta de antecedentes judiciales del representante legal, con fecha de expedición inferior a 30 días calendario. (Certificado que deberá ser validado o corroborado por la IEM en la página correspondiente).
- Certificación de medidas correctivas del Representante Legal con fecha de generación inferior a 30 días calendario. (Certificado que deberá ser validado o corroborado por la IEM en la página correspondiente).
- Certificación conforme a la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el decreto 753 de 2019, donde se evidencie la consulta en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes menores de 18 años propia y el personal que vaya a realizar las labores del Representante Legal. Esta certificación se podrá descargar en el siguiente link https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta. Y deberá ser aportada suscrita por el representante legal relacionando como Entidad Consultante la IEM GUAVIO BAJO con Número de NIT. 808.001.257-1
- Autorización dada a la IEM por parte del Representante Legal para realizar la consulta en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes menores de 18 años propia y el personal que vaya a realizar las labores. (Anexo N.2).
- Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del Representante Legal, como mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. en caso de persona jurídica será el de su representante legal, con fecha de generación no mayor a 30 días.
- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, que se encuentran al día en el pago de Aportes de seguridad social (salud y pensión) y Parafiscales durante los últimos 6 meses.

- Certificado de ausencia Inhabilidades e Incompatibilidades. (Anexo N.3).
- Certificado de ausencia de limitaciones a La Capacidad Jurídica. (Anexo N.4).

Factores de contenido técnico habilitantes

El Proponente deberá Acreditar con máximo dos (02) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos con entidades públicas o privadas experiencia relacionada con el objeto a contratar cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto Oficial de esta contratación.

6. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

Realizado el correspondiente análisis del objeto y la naturaleza del contrato no se evidencio riesgo alguno que pueda afectar el equilibrio económico del contrato.

7. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad optará por no exigir póliza alguna al contratista, pues ni la cuantía ni la naturaleza del contrato lo requiere, por lo tanto, el supervisor verificará el cumplimiento del objeto del contrato previo a la orden de pago

8. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

La presente contratación no cuenta con acuerdos suscritos entre la nación o sus entidades descentralizadas y particulares; como tampoco con personas extranjeras de derecho público u organismos de derecho internacional; convenios necesarios para la operación de la OIT; convenios con UNESCO y la OIM; convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros.

FIRMAS.

MARIA FERNANDA ABRIL MARTINEZ
Rectora

GESTIÓN DOCUMENTAL:
Original: Carpeta individual de Proceso de Contratación
Archivo sistematizado: documentos/Contratos_2026
Elaboró: Cllaudia Patricia Contreras Gutierrez/Auxiliar Administrativo – Oficina Pagaduría
Revisó: Sandra Liliana Naranjo Moreno /Asesora Jurídica SEM
Aprobó: María Fernanda Abril Martínez/Rectora